



Comunicado de prensa : La Haya, el 2 de agosto de 2011

La complementariedad

ICC-ASP-20110802-PR707

Tras examinar la cuestión de la complementariedad en el marco del ejercicio de evaluación de la justicia penal internacional, la Conferencia de Revisión adoptó la Resolución RC/1 sobre la complementariedad, en la que, entre otras cosas, se reafirmaba que se debía garantizar el efectivo enjuiciamiento de los crímenes más graves adoptando medidas en el plano nacional y ampliando la cooperación internacional, se reconocía la responsabilidad primaria de los Estados de investigar y enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia internacional, se reconocía la necesidad de adoptar, en su caso, medidas adicionales en el plano nacional y de intensificar la asistencia internacional con miras a enjuiciar eficazmente a los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y se alentaba a la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, en particular las organizaciones internacionales y la sociedad civil a estudiar nuevas formas de aumentar la capacidad de las jurisdicciones nacionales para investigar y enjuiciar los crímenes graves de trascendencia para la comunidad internacional.

Reconociendo la importancia de potenciar la capacidad nacional de los Estados para investigar y enjuiciar los crímenes que se describen en el Estatuto de Roma a fin de cumplir las obligaciones jurídicas en materia de complementariedad contraídas en virtud del Estatuto, la Asamblea decidió examinar esa cuestión con mayor detenimiento. En particular, la Asamblea consideró que el papel que pueden desempeñar los Estados, la Corte y las demás partes interesadas, incluidas las organizaciones internacionales y regionales, y la sociedad civil para aumentar la capacidad de los Estados para investigar y enjuiciar esos crímenes era de importancia crucial. Con ese fin, la Conferencia de Revisión confirió a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes mediante la resolución RC/1, confirmada por la Asamblea en la resolución ICC-ASP/9/Res.3, el siguiente mandato:

“Pide a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes, de conformidad con la resolución ICC-ASP/2/Res.3, y, en función de los recursos existentes, que facilite el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, en particular las organizaciones internacionales y la sociedad civil, en aras de fortalecer las jurisdicciones nacionales, y pide a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes que informe a la Asamblea en su décimo período de sesiones acerca de los progresos realizados al respecto;”.

El Grupo de Trabajo de La Haya de la Mesa ha estado examinando esta cuestión con la asistencia de los moderadores, la Sra. Yolande Dwarika (Sudáfrica) y el Sr. Christian Nygård Nissen (Dinamarca), y ha realizado progresos importantes.

En cumplimiento de su mandato, la Secretaría ha creado, como primera medida, una Extranet sobre la complementariedad, que empezará a funcionar en las próximas semanas y que ofrecerá información sobre diversos eventos relacionados con esa cuestión, definirá a los principales actores y sus actividades, y facilitará los contactos entre los Estados donantes, las organizaciones, la sociedad civil y los Estados beneficiarios, con miras al logro del objetivo

de fortalecer la capacidad nacional, cuando proceda. Los actores designados tendrán la posibilidad de incluir en la Extranet la información pertinente que deseen compartir.

La Secretaría también ha entablado consultas con actores que realizan actividades relativas a la complementariedad con el fin de obtener información de primera mano sobre esas actividades y así cumplir más cabalmente su mandato de favorecer el intercambio de información.

La coordinadora designada sobre complementariedad de la Secretaría es la Sra. Gaile A. Ramoutar, asesora jurídica (Correo electrónico: aspcomplementarity@icc-cpi.int). Las personas en Nueva York que deseen ponerse en contacto pueden hacerlo por conducto del Sr. René Holbach, asistente del Presidente (Correo electrónico: advisor4@nyc.llv.li). Se invita a las partes interesadas a enviar sus datos de contacto a las direcciones mencionadas más arriba.